

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Resolución de 31 de mayo de 2012 del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras por la que se hace pública la Instrucción 8/2012 relativa a los requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1.

p. 3

Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales

Decreto 31 de mayo de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Literaria en la Escuela 2012.

p. 5

Distrito de Retiro

Decreto de 23 de abril de 2012 y su posterior modificación de fecha 1 de junio de 2012 de la Concejal Presidente del Distrito de Retiro por el que se aprueba la convocatoria de Certamen Nacional de Pintura Rápida Parque de “El Buen Retiro” 2012.

p. 8

C) Personal**Convocatorias****Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública**

Resolución de 31 de mayo de 2012 del Coordinador General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-20/2012.

p. 10

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

1204 *Resolución de 31 de mayo de 2012 del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras por la que se hace pública la Instrucción 8/2012 relativa a los requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1.*

Con fecha 23 de diciembre de 2009 se dictó por la Coordinadora General de Urbanismo la Instrucción 8/2009 relativa a los requisitos que deben cumplir los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental para transformar edificios residenciales en terciarios en su clase de oficinas como uso autorizable en el ámbito de la Norma Zonal 1.

Esta instrucción fue dictada en el marco que contempla el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 que prevé entre sus objetivos la recuperación del uso residencial en el centro histórico para lo cual se dictan disposiciones relativas a limitar la proliferación e implantación del uso terciario, fundamentalmente de oficinas, a unas áreas y a unas situaciones concretas y específicas.

Efectivamente, la propia Memoria del Plan General afirma que la actividad terciario-comercial mantiene las condiciones de compatibilidad que regulan las diferentes formas de su integración en la trama residencial homogeneizando las diferentes zonas y controlando las posibilidades de sustitución en edificio de uso exclusivo bajo el régimen de uso autorizable.

Esta posibilidad cobra especial significación en el ámbito de la Norma Zonal 1 debido a la fuerte incidencia que tiene el uso terciario en el ambiente urbano, regulándose diversos grados de implantación posibles (niveles C, D y E) y llegando al edificio exclusivo en casos muy concretos y excepcionales.

En el nivel C, la autorización en situación de edificio exclusivo está condicionado a la previa existencia del uso terciario en aquellos edificios con licencia concedida de conformidad con el anterior planeamiento, siempre que se hubiese autorizado un régimen de usos con un 50 % de la superficie destinada al uso terciario, por entender que esta situación ha dado lugar a una mezcla de usos indeseada.

No obstante, y tomando como valor de superior protección la conservación del medioambiente urbano, esta posible autorización para la implantación de usos terciarios en edificios exclusivos queda sometida a la tramitación y aprobación de un Plan Especial para el Control Ambiental de Usos cuyo objetivo fundamental, según establece el artículo 7.2.3 de las Normas Urbanísticas es analizar su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de implantación para lo que, deberá incorporar los estudios sectoriales pertinentes en relación con las características concretas del uso pretendido.

Por ello, puede afirmarse que las Normas Urbanísticas del Plan General configuran este tipo de Planes Especiales como instrumentos preventivos para la implantación de determinadas actividades ejerciendo un control tanto ambiental como urbanístico que va a permitir al Ayuntamiento realizar una apreciación motivada de las circunstancias concurrentes en cada uno de los casos.

De la misma forma, y de acuerdo con lo expuesto en otras instrucciones anteriores dictadas por la Coordinación General de Urbanismo (Instrucción 8/2009 y 5/2010), este tipo de planes se configura legalmente como verdaderos instrumentos de planeamiento lo que justifica que la apreciación y valoración que se realiza a través del mismo pueda considerarse un acto discrecional.

La discrecionalidad, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, parte de la posibilidad de elegir entre un mayor o menor abanico de opciones o, si se prefiere, resulta que su ejercicio permite una pluralidad de soluciones justas, es decir, es posible optar entre alternativas que sean igualmente justas o razonables desde el punto de vista del derecho.

Pero, precisamente, por presuponer el ejercicio de la potestad discrecional una opción entre varias posibles, esta exige como parte inseparable de ella la motivación, que es la que garantiza un adecuado control de los actos discrecionales, exigiéndose siempre una motivación suficiente que al menos exprese su apoyo en razones que permitan conocer cuales han sido los criterios esenciales y fundamentales de la decisión.

Por ello, y con el mismo objeto, ya expuesto en la Instrucción 8/2009, de establecer una motivación y fundamentación lo más homogénea y unívoca posible entre los técnicos municipales, se hace necesario revisar los criterios establecidos en la misma a los efectos de interpretarlos a la luz de las nuevas circunstancias económicas y sociales que afectan no solamente a nuestro entorno más próximo sino también a la globalidad.

Efectivamente, tomando como base lo prescrito por el artículo 3 de nuestro Código Civil donde se contempla que las normas se interpretarán de acuerdo con la realidad social del tiempo en que hayan de ser aplicadas, afirmación esta que ha sido refrendada por distinta jurisprudencia del Tribunal Supremo (STTS 9 de abril 1985 RJ/1985/2191) es posible llevar a cabo una adaptación, dentro de las normas delimitadoras del Plan General, de los criterios y de la forma en la que estos deben ser apreciados por los técnicos municipales con respecto a la implantación del uso terciario en cualquiera de sus clases en los supuestos y situaciones concretas que permiten las Normas Urbanísticas del Plan General.

En el actual contexto de crisis económica y financiera internacional cuyas consecuencias se están dejando notar de forma muy considerable en la economía española ha sido preciso, en consonancia con las pautas marcadas por la propia Unión Europea, adoptar una serie de medidas y reformas legislativas con el objetivo de contener la merma de la actividad económica y de paliar las consecuencias de esta crisis en el ámbito económico y social. A este respecto, y dentro del marco inspirado por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior y su reciente transposición al ordenamiento jurídico español mediante sendas dispo-

siciones legislativas como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, se han ido produciendo una serie de iniciativas encaminadas a fomentar el crecimiento económico, aplicando medidas, entre otras, tendentes a remover los obstáculos que impiden o frenan el desarrollo del mercado de servicios llegando incluso a eliminar la exigencia de licencia, en cuanto acto de control preventivo de la Administración, para la implantación y desarrollo de ciertas actividades.

En esta línea se sitúa también la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que, incluida en el marco delimitado por la estrategia de la recuperación de la economía española viene, a continuar el esfuerzo de remoción de obstáculos administrativos iniciado con la transposición de la citada directiva de servicios, asumiendo además, la necesidad de incidir en otros aspectos que actualmente resultan negativos para la situación de nuestra economía y que son susceptibles de simplificación o agilización.

En el ámbito autonómico, no podemos olvidar la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña que, alineada con la tendencia anterior, recoge diversas modificaciones legislativas con el objeto de simplificar el sector servicios teniendo siempre presente la especial incidencia que este tiene en la economía madrileña debido a su fuerte terciarización.

El urbanismo madrileño no puede ser ajeno a este contexto de liberalización de la economía mediante la simplificación administrativa y la eliminación de las barreras burocráticas que dificultan el ejercicio de actividades económicas por lo que dentro de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que actualmente se encuentra en fase de desarrollo, se prevé como uno de sus objetivos fundamentales el establecimiento de un régimen de usos compatibles más flexible que el actual con la intención de dar una mayor fluidez al ejercicio de actividades económicas. Asimismo se prevé una ampliación del régimen actual de usos alternativos y autorizables condicionado, eso sí, a la evaluación de su impacto y al cumplimiento de las medidas correspondientes para garantizar su adecuada compatibilización con el ambiente urbano. De esta forma, y evitándose siempre la distorsión de los objetivos de mezcla genérica de usos que contemplará el nuevo Plan General, se lleva a cabo una flexibilización del régimen de implantación de usos terciarios adaptándolo a los requerimientos actuales.

No obstante, y hasta que estos nuevos criterios sean positivizados formalmente, el Ayuntamiento se encuentra obligado a fomentar y facilitar el flujo de las actividades económicas, en este caso terciarias, dentro, por supuesto, de la normativa delimitadora contenida en el actual Plan General, debiendo, por tanto, ser sensible a cualquier actuación que coadyuve a fomentar la actividad económica.

En este marco deben insertarse las recientes solicitudes de Planes Especiales para la implantación de distintas clases de usos terciarios, como usos autorizables, en el ámbito de la Norma Zonal 1, actuaciones permitidas siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos los artículos 8.1.31 y 8.1.32 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

El cumplimiento de estos requisitos, unido a la apreciación y valoración positiva de las determinaciones contenidas en el artículo 5.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, permiten la implantación de los referidos usos terciarios por considerar que esta no supone una colisión con los usos cualificados de la zona, área o sector correspondiente, ni tampoco una tergiversación de la condición urbanística de sus ámbitos de influencia.

Es precisamente, esta valoración y apreciación de las repercusiones ambientales y urbanísticas que deben realizar los técnicos municipales, el aspecto más destacable de los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos, ya que, su tramitación y aprobación, permite, sin perjuicio de la licencia o autorización correspondiente, la implantación de un determinado uso en un espacio físico concreto con total respeto a las circunstancias urbanísticas y ambientales del mismo.

En el uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 7.1 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 5 de enero de 2012, de Organización, estructura y delegación de competencias en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y en los titulares de los órganos directivos, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

"Con el objeto de afrontar la implantación de los usos terciarios en edificio exclusivo, como uso autorizable, en el ámbito de la Norma Zonal 1, en los niveles C, D y E, se establecen a continuación una serie de criterios que deberán ser tenidos en cuenta por los departamentos que tramiten los Planes Especiales de Control Urbanístico-Ambiental de Usos (PECUAU) del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, a la hora de evaluar la documentación presentada y las repercusiones ambientales, contempladas en el artículo 5.2.8 de las NN.UU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997:

1.- Con el objeto de que la implantación del uso terciario sea efectiva en situación de edificio exclusivo, será necesario que el promotor del PECUAU aporte el acuerdo, adoptado por unanimidad de todos los propietarios y moradores de las viviendas que pudieran existir en la finca.

2.- A fin de evitar que se produzca un incremento en la demanda de plazas de aparcamiento en superficie, tanto de los usuarios habituales como de los visitantes ocasionales, el promotor deberá justificar plenamente que la finca cumple con la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en la propia parcela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.5.35 de las NN.UU.

No obstante, los servicios municipales competentes podrán eximir, reducir o exigir dotaciones de servicio de aparcamiento superiores a las establecidas en las Normas Urbanísticas por razones derivadas de las características del edificio, los elementos catalogados del inmueble, las condiciones del nuevo uso a implantar, la dificultad de acceso de vehículos a la parcela, las características del viario circundante u otras similares, en los términos contenidos en la Instrucción del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras de fecha 19 de enero de 2012, relativa a la exigencia de dotación de plazas de aparcamiento.

3.- Con el propósito de comprobar, en el nivel C de la Norma Zonal 1, que se cumple el régimen de usos autorizados con el cincuenta por ciento de su superficie destinada a uso terciario, con licencia concedida de conformidad con anteriores planeamientos, será preciso aportar la licencia correspondiente.

No obstante, y debido a la dificultad y en algunos casos imposibilidad de exhibir la referida licencia, y a los solos efectos de acreditar el cómputo de la superficie destinada al uso terciario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.31.3. a) de las NN.UU. deben distinguirse los siguientes supuestos:

A.- Respecto de las actividades implantadas antes de la entrada en vigor del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955 y dado que en esos momentos no existía exigencia legal concreta de licencia de actividad, bastará que en la licencia de construcción del edificio se

haga referencia expresa a la existencia de un uso terciario o al destino de parte de ese edificio al referido uso.

En aquellos casos en los que no pueda aportarse dicha licencia de construcción, la existencia de la actividad terciaria podrá acreditarse mediante la exhibición de cualquier documento público o privado que así lo demuestre.

B.- Respecto de aquellas actividades implantadas a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Servicios de 1955 y antes de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de 1985, y que no sea posible exhibir la licencia de actividad que a partir de dicha fecha se exige para la implantación y desarrollo de usos no residenciales, la existencia del uso terciario podrá acreditarse mediante:

- La licencia de construcción o primera utilización del edificio siempre y cuando en esta se concrete el piso, local, planta o superficie destinada a la actividad terciaria.

- Cuando la licencia de construcción o primera utilización del edificio no concrete, en los términos señalados en el apartado anterior, la existencia de la actividad terciaria, será necesario además, acreditar su implantación mediante cualquier documento público o privado que así lo demuestre.

- Cuando no sea posible exhibir la licencia de construcción o primera utilización del edificio, la acreditación de la implantación y existencia de la actividad terciaria deberá realizarse mediante la exhibición de documentos públicos de naturaleza administrativa. A estos efectos y con el objeto de demostrar el desarrollo del uso terciario se admitirán, entre otros, recibos de tributos municipales, actas municipales de inspección, etc.

C.- Respecto de las actividades implantadas a partir de la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 y dado que, la implantación de usos terciarios se somete en dicha normativa al cumplimiento de determinadas condiciones urbanísticas (artículo 11.12.2 Normas Urbanísticas) sólo se admitirá la acreditación de la implantación de la referida actividad terciaria mediante la exhibición de la correspondiente licencia de actividad.

4.- En los edificios catalogados, el proyecto de PECUAU no podrá alterar los elementos catalogados o considerados de restauración obligatoria en mayor medida de la que sea necesaria para mantener o implantar el uso residencial, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.3.8 de las NN.UU.

El PECUAU deberá instruirse conforme a las reglas de tramitación establecidas por la Instrucción 5/2010 de la Coordinadora General de Urbanismo aprobada mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2010.

La valoración de los requisitos de la presente instrucción, se aplicará a los expedientes en tramitación, y sobre los que no haya recaído resolución definitiva, así como, a todas las solicitudes de Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos que se presenten a partir de su aprobación.

La presente Instrucción sustituye a la instrucción 8/2009 de la Coordinadora General de Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2009".

Madrid, a 31 de mayo de 2012.- El Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, Juan José de Gracia Gonzalo.

Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales

1205 *Decreto 31 de mayo de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Literaria en la Escuela 2012.*

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se procede a aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Creación Literaria en la Escuela 2012 con arreglo a las siguientes especificaciones.

Certamen de Creación Literaria en la Escuela 2012

Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid convoca el Certamen de Creación Literaria en la Escuela 2012. El citado certamen se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto y finalidad del certamen.

El objeto del presente certamen es el de motivar a los escolares ante el mundo de la literatura tratando de incentivarles para que escriban y manifiesten sus capacidades comunicativas a través de la poesía, el cuento, el artículo u otro género (ensayo, teatro, novela, carta, etc).

2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1. El presente certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2012, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

2.2. La financiación de los premios relativos al presente certamen, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/085/324.01/482.03 "Premios" del vigente presupuesto municipal

3. Participantes.

Este certamen va dirigido a todos los escolares de centros educativos del municipio de Madrid que cursen estudios de Educación Primaria, ESO y Bachillerato.

Se establecen tres categorías en función de los niveles educativos:

- Categoría A) alumnos de 1.º y 2.º ciclo de Primaria.
- Categoría B) alumnos de 3.º ciclo de Primaria y 1er. ciclo de ESO.
- Categoría C) alumnos de 2.º ciclo de ESO y Bachillerato.

Y dos modalidades:

- Poesía (mínimo 14 versos).
- Prosa (máximo 5 folios).

4. Inscripción.

4.1. El boletín adjunto se presentará preferentemente en el registro del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, calle José Ortega y Gasset, 100, debidamente cumplimentado, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, en el caso de que los alumnos participantes sean mayores de edad el colegio deberá solicitar al alumno la firma de una declaración responsable que indique que cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y si el alumno es menor de edad la citada declaración deberá encontrarse suscrita por alguno de sus progenitores.

En el caso de que un alumno del centro resulte premiado, el colegio asume la obligación de gestionar la documentación necesaria para realizar el pago de los premios, en los términos que se indican en el punto 8 de la presente convocatoria.

4.2. Las solicitudes de participación podrán presentarse, en la forma indicada en el apartado anterior, desde el día 8 al 25 de junio de 2012 ambos incluidos.

5. Características de las obras.

5.1. Los trabajos serán individuales. Se presentarán debidamente identificados con los datos del autor: nombre y dos apellidos, curso y nombre del centro donde está matriculado.

5.2. Cada colegio seleccionará tres obras como máximo por modalidad y categoría.

5.3. Se valorarán especialmente aquellos textos que versen sobre temas relacionados con nuestra ciudad: su historia, su urbanismo, su paisaje, sus monumentos, fiestas populares, personajes típicos, etc.

6. Composición del Jurado y criterios de valoración.

6.1 El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: El Director General de Educación y Juventud (o persona en quien delegue).

Vocales: Un técnico del Área de Gobierno de las Artes.

Dos técnicos de la Dirección General de Educación y Juventud.

Secretario: El Jefe del Departamento de Actividades Educativas.

6.2. El Jurado, en el uso de su discrecionalidad técnica, valorará los trabajos conforme a las siguientes puntuaciones.

a) Creatividad, originalidad del tema y valores que transmite: hasta 10 puntos.

b) Calidad y dificultad técnica de la composición y redacción: hasta 10 puntos.

7. Premios.

7.1. En reconocimiento y mérito de los trabajos realizados, se establecen los siguientes premios.

Modalidad de poesía:

Categoría A: un premio de 200 euros.

Categoría B: un premio de 300 euros.

Categoría C: un premio de 450 euros.

Modalidad de prosa:

Categoría A: un premio de 200 euros.

Categoría B: un premio de 300 euros.

Categoría C: un premio de 450 euros.

7.2. El Jurado deberá elevar a la Delegada de Gobierno de Familia y Servicios Sociales la propuesta de concesión de los premios, pudiendo declararlos desiertos. Al no figurar en el procedimiento otros hechos y ni otras alegaciones que la realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. El Jurado podrá proponer repartir alguno de los premios, o todos, entre un número de participantes superior al de premiados.

7.4. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el Director General de Educación y Juventud.

7.5. La acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, pondrá fin a la vía administrativa.

7.6. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

7.8. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que podrá decidir su publicación.

7.9. Las decisiones del Jurado constarán en acta.

7.10. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir del fallo del Jurado. Terminado este plazo las obras se destruirán.

8. Abono de premios.

Los alumnos que resulten premiados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2012, deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones. La firma de las mismas corresponde, en el caso de que el alumno tenga dieciocho años al premiado; y en el supuesto de que tenga menos de dieciocho años a cualquiera de sus progenitores, cuando sean los progenitores los que suscriban la declaración a nombre de su hijo deberán aportar junto con la misma copia cotejada del libro de familia.

El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, por parte de los premiados, se acreditará en la forma establecida en el artículo 39.1.b de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2012.

9. Publicidad.

Se dará publicidad de este certamen mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y mediante el envío por correo ordinario de información al respecto.

10. Aceptación.

10.1. La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

10.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el Jurado del certamen.

Madrid, a 31 de mayo de 2012.- La Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, María Dolores Navarro Ruiz.



Año 20 ____

☐ Alumno/a menor de edad (cumplimente apartado 3)☐ Alumno/a mayor de edad (cumplimente apartado 4)**1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A**

Nombre y apellidos del/de la alumno/a participante: _____

2 DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Distrito: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE ALUMNO/A MENOR DE EDAD

Don/Doña _____, madre, padre, tutor o tutora legal de _____ declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del padre, de la madre, del tutor o tutora legal:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE ALUMNO/A MAYOR DE EDAD

Don/Doña _____ declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del/de la alumno/a participante:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. Departamento de Actividades Educativas. Sección: Artísticas
Calle de Ortega y Gasset, 100. 28006 - Madrid. Fax: 914 801 227 / 229

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Dirección General de Educación y Juventud con la finalidad de gestionar el certamen y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Educación y Juventud, calle de José Ortega y Gasset, 100 – 28006 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Distrito de Retiro

1206 *Decreto de 23 de abril de 2012 y su posterior modificación de fecha 1 de junio de 2012 de la Concejal Presidente del Distrito de Retiro por el que se aprueba la convocatoria de Certamen Nacional de Pintura Rápida Parque de "El Buen Retiro" 2012.*

En virtud de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de enero de 2012, se aprueba la convocatoria del XXIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Parque de "El Buen Retiro" 2012, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.- OBJETO Y RÉGIMEN APLICABLE.

El Distrito de Retiro establece las bases reguladoras del XXIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Parque de "El Buen Retiro" 2012 en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de premiar, en la categoría establecida, la obra considerada de mayor mérito, sobre tema libre. Todo ello, con la finalidad de fomentar y estimular la actividad artística y creativa entre los ciudadanos residentes en Madrid a través de la pintura y la intención de ofrecer a los diversos sectores de población que conforman el Distrito una rica programación en actividades culturales.

El XXIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Parque de "El Buen Retiro" 2012, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012, así como lo recogido en la presente bases.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN.

Podrán concurrir a este certamen todas las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera, mayores de 18 años. No podrán participar los miembros del Jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no podrán concurrir las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS TRABAJOS.

El estilo y la técnica de las obras serán libres y su temática girará en torno al parque del Retiro, sus paisajes, sus edificios, paseos o monumentos.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de inscripción se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 22 de junio de 2012 a las 14:00 horas.

Las solicitudes de inscripción se realizarán en la página web www.certamenpinturaretiro.es, en dicha página figurará toda la información al respecto, así como las Bases del Certamen, o podrán dirigirse a la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito de Retiro, situada en Avda. Ciudad de Barcelona, 162, edificio antiguo, 3.ª planta, teléfonos 91 5886348/915132834/914803517.

No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido. La solicitud deberá ser cumplimentada con indicación de los siguientes datos personales:

Nombre y apellidos.
DNI, Pasaporte o NIF (acompañar fotocopia).
Fecha de nacimiento.
Dirección y teléfono de contacto.
Correo electrónico.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y del fallo inapelable del Jurado.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

5.- PREMIO.

La cuantía total del premio del Distrito de Retiro es de 3.150 euros con cargo a la partida 001/203/334.01/482.03 denominada "Actividades Culturales. Premios".

El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria. En la concesión del premio se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

El premiado deberá aportar los datos que le sean requeridos para su identificación personal así como, toda la documentación que le sea requerida por parte de la Administración con el fin de poder llevar a cabo la tramitación correspondiente, según artículo 39 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.- CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN.

El domingo, 24 de junio de 2012, si las condiciones meteorológicas no lo impiden, entre las siete y media horas y las diecisiete treinta horas, se celebrará el certamen en el parque del Buen Retiro.

El soporte de los trabajos será liso, rígido y limpio (lienzo, tablero, etc.), de 50 x 50 cm como mínimo, y con un límite máximo de 1,60 metros por cualquiera de sus lados, en cualquier caso el soporte deberá ser presentado sin tratamiento alguno.

Los participantes deben acudir, entre las 7,30 horas y las 9,30 horas, provistos del material necesario, en el que se mostrará su obra por la tarde; asimismo deben presentar el número establecido por la aplicación informática en el momento de realizar la inscripción en la web, acompañado del Documento Nacional de Identidad. En el momento deberá rellenar la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que deberá ser firmado por los participantes. No se podrá participar en la prueba sin la acreditación y cumplimiento de dichos requisitos.

Solo se admitirá un soporte por concursante y las medidas no podrán sobrepasar el límite máximo anteriormente citado. La dirección del certamen se reserva el derecho de la admisión del soporte.

Las obras realizadas se podrán entregar hasta las trece horas, para su posterior exposición, en los respectivos caballetes a lo largo del Paseo de Coches. La organización señalará los tramos donde cada participante puede colocar su obra. Se presentarán sin firmar.

Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El premio con dotación económica no podrá ser dividido ni declarado desierto. El mero hecho de participar en el Certamen supone la plena aceptación de las bases.

El jurado estará formado por 10 prestigiosos expertos en pintura así como reconocidos entendidos en arte, actuando como Presidente la Concejal-Presidente del Distrito de Retiro.

La lectura del acta del Jurado tendrá lugar frente a Casa de Vacas, a partir de las 18:30 h del mismo día. El fallo del concurso es inapelable.

Las obras expuestas y no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores tras la lectura del fallo del Jurado.

El Distrito de Retiro declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas antes de las 20:00 h, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

Una vez concluida la lectura del acta del Jurado, las obras seleccionadas y la premiada serán entregadas en "Casa de Vacas", que contarán con una cobertura de seguro hasta la devolución a sus propietarios.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para órganos colegiados.

Los criterios a tener en cuenta en la preselección y en la valoración de las obras (máximo 10 puntos) serán:

- Calidad artística y técnica (hasta 5 puntos).
- Valor creativo e innovador (hasta 5 puntos).

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Concejal-Presidente.

El Jurado hará una preselección de las obras, de entre las cuales se seleccionará la ganadora.

El fallo del Jurado figurará en acta y será inapelable.

El Jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde al/la Gerente del Distrito a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

El Concejal Presidente resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta del Jurado.

Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

9.- ENTREGA PREMIO.

El acto de entrega del premio se celebrará el 16 de julio en Casa de Vacas. El premiado deberá asistir al acto de entrega en la fecha que le indique la organización. La no asistencia, sin justificar, al acto de entrega del premio supondrá la renuncia al mismo.

10.- EXPOSICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE LAS OBRAS.

Todas las obras preseleccionadas, serán expuestas del 16 al 30 de julio de 2012, en la sala de exposiciones de Casa de Vacas o en cualquier otro lugar designado por el Distrito de Retiro.

Finalizada la exposición, las obras seleccionadas deberán ser retiradas por sus autores en Casa de Vacas o lugar que se establezca. La obra premiada pasará a ser propiedad del propio Ayuntamiento de Madrid.

Las obras seleccionadas que no sean retiradas por sus autores en el plazo de un mes desde que finalice la exposición pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

11.- DERECHOS DE AUTOR, DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS OBRAS PRESENTADAS.

La participación en el presente concurso implica la aceptación de todas y cada una de las bases por parte del autor. Este conserva sus derechos sobre la obra presentada y cede a título gratuito al Ayuntamiento de Madrid y a las entidades colaboradoras los derechos de reproducción total o parcial para su publicación o difusión en los medios electrónicos o impresos que estime oportunos y en cualquier formato.

Así mismo, el Ayuntamiento de Madrid y sus entidades colaboradoras en el Certamen podrán transformar las imágenes de las obras y adaptarlas tecnológicamente al formato más idóneo para su difusión.

12.- ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley 87/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ordenanza reguladora, el plazo máximo de resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, el/los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, el/los interesados podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

1º.- Recurso potestativo de reposición ante el Concejal Presidente del Distrito de Retiro, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el de tres meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de seis meses previsto en el anterior apartado 1 sin que se haya dictado y notificado la resolución de la convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de la convocatoria o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso del plazo previsto en el apartado 1 del presente artículo sin que se dicte y notifique la resolución de aquélla, conforme al artículo 46.1 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3º.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

14.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del certamen se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor difusión del certamen.

Madrid, a 1 de junio de 2012.- La Concejal Presidente del Distrito de Retiro, Ana Román Martín.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

1207 *Resolución de 31 de mayo de 2012 del Coordinador General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-20/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y en uso de las competencias previstas en el artículo 18.e) del Acuerdo de 5 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Podrán participar en este proceso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por el procedimiento regulado en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

TERCERO.- Los interesados presentarán una solicitud, por cada uno de los puestos a los que opten, en el modelo de instancia publicado como Anexo II. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Personal), sito en la calle Bustamante, 16, en las restantes Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- Los interesados acompañarán a la solicitud su currículum, en el que se detalle su formación y experiencia profesional. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán además certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Coordinador General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 31 de mayo de 2012.- El Coordinador General de Recursos Humanos, Fernando Bermejo Cabrero.

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 20/2012

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
1	30077199	Auxiliar de Secretaría	Unidad Técnica de Alcantarillado Subdirección General de Gestión Hídrica Dirección General de Ingeniería Ambiental y Gestión del Agua C. General de Medio Ambiente Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad Calle Bustamante, 16	C2	15	8.319,50 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Auxiliar	Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas (tratamientos de textos, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico).	
2	30010915	Encargado de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar del Gerente Gerencia Distrito de Moratalaz Calle Fuente Carrancona, 8	C1/C2	18	12.614,98 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar	Conocimientos y experiencia en realización de funciones propias de secretaría (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas (tratamientos de textos, hoja de cálculo, base de datos, correo electrónico).	
3	30202527	Jefe de Departamento	Departamento de Planificación 2 Subdirección General de Planeamiento Dirección General de Planeamiento C. General de la Oficina de Planificación Urbana Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Calle Guatemala, 13	A1	28	26.048,40 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial Técnica	Experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración, tramitación e informe de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y Planes de Sectorización. Experiencia en la resolución de la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales y Especiales. Experiencia en el estudio y propuesta de las condiciones básicas de la ordenación urbanística en propuestas de sectorización. Experiencia en la tramitación de expedientes en materia de planeamiento de desarrollo de Plan General vigente.	

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 20/2012

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgru po	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
4	30058122	Adjunto a Departamento	Departamento Jurídico y Autorizaciones de Circulación y Estacionamiento Subdirección General de Regimen Jurídico y Gestión Presupuestaria Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación C. General de Sostenibilidad y Movilidad Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad Calle Albarracín, 33	A1/A2	26	25.111,10 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General Técnica/ De Gestión		Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de contratación administrativa. Experiencia en gestión presupuestaria. Experiencia en la tramitación de expedientes de autorizaciones administrativas. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas (SAP módulo económico-financiero y PLYCA).
5	30014852	Adjunto a Departamento	Sección de Licencias y Autorizaciones Departamento Jurídico Secretaría de Distrito Gerencia Distrito de Vcálvaro Plaza Don Antonio de Andrés, 18	A1	26	26.019,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica	Rama Jurídica	Experiencia en tramitación de recursos, contratación administrativa y emisión de informes jurídicos. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos, en especial de autorizaciones administrativas y disciplina urbanística. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas de entorno Windows, correo electrónico, SIGSA y PLYCA.
6	30004530	Auxiliar de Secretaría	Departamento de Servicios Sociales Secretaría de Distrito Gerencia Distrito de Tetuán Calle Bravo Murillo, 357	C2	17	8.533,70 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas (tratamientos de textos, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico).

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 20/2012

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
7	30079199	Auxiliar de Secretaría	Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior Subdirección General de Coordinación Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública Calle Alcalá, 45	C1/C2	17	8.533,70 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar	Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas (tratamientos de textos, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico). Conocimientos y experiencia en la aplicación informática SAP (módulo económico-financiero).	
8	30076874	Jefe de Servicio	Servicio de Inspección Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Dirección General de Control Ambiental, Transportes y Aparcamientos C. General de Sostenibilidad y Movilidad Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad Calle Bustamante, 16	A1	29	34.062,14 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial Técnica	Conocimiento de la legislación nacional, autonómica y local en materia ambiental. Experiencia en la aplicación de la normativa local ambiental en la inspección de actividades, industrias e instalaciones. Experiencia en la elaboración y supervisión de informes ambientales de competencia municipal sobre protección contra la contaminación acústica y de su aplicación en el procedimiento de concesión de licencias municipales. Experiencia en la organización y dirección de equipos técnicos de inspección ambiental y participación en grupos de trabajo técnicos sobre normativa ambiental.	

ANEXO II

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN 20/2012

Nº DE ORDEN:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio (calle y número)	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Concejalía:	Dirección de Servicios:	Departamento:	
Puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico:	Número de Plaza:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha dede 2012), para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo:	Nivel:	Nº de Plaza:	Departamento:	Concejalía:

En, a de de 2012
(Firma del interesado)

AYUNTAMIENTO DE MADRID. COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Calle Bustamante, 16, 28045 Madrid